

LOTERÍA DEL META

"La llanura de los colombianos"



NIT. 800.123.949-4



SELECCIÓN ABREVIADA S.A.001-2019

PARA CONTRATAR LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, CON VALOR DECLARADO Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE BILLETTERÍA DE LOS SORTEOS ORDINARIOS, AL IGUAL QUE LA RECOLECCIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS DISTRIBUIDORES FORÁNEOS

VILLAVICENCIO, JULIO DE 2019

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



Línea de Atención al Usuario: 8500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018 000910 383





NIT. 800.123.949-4



SELECCIÓN ABREVIADA

PARA CONTRATAR LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, CON VALOR DECLARADO Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE BILLETTERÍA DE LOS SORTEOS ORDINARIOS, AL IGUAL QUE LA RECOLECCIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS DISTRIBUIDORES FORÁNEOS

ESTUDIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

VILLAVICENCIO, JULIO DE 2019

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4



ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

DEFINICIONES

Para la comprensión e interpretación del presente documento y los elaborados para el presente proceso de selección, las personas interesadas en conocer del mismo, deberán atenerse a las siguientes definiciones:

3

Billete: Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre su tenedor y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo.

Los billetes de lotería deben ser singularizados, usando números consecutivos o caracteres, en una o más series, de tal manera que se contemplen todas las combinaciones que se pueden obtener con el instrumento de sorteo.

Los billetes del juego de lotería se podrán vender por medio de canales de comercialización electrónicos siempre y cuando se garantice su tenencia bajo el control del apostador y se disponga de un medio de pago legalmente ofrecido a los clientes del sistema financiero o de la telefonía celular, con arreglo a las disposiciones sobre uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales que rijan en Colombia.

Emisión: Es el conjunto de billetes indivisos o fraccionados que de acuerdo con el plan de premios se emiten y ponen en circulación para participar en cada sorteo. La emisión contendrá la totalidad de las combinaciones de números o de caracteres que se utilicen para numerar los billetes, en forma consecutiva o en series. La totalidad de las combinaciones que componen la emisión debe ser puesta a disposición del público por cualquier medio.

Ingresos brutos: Es el valor total de los billetes y fracciones vendidos en cada sorteo. Se calculan multiplicando la cantidad de billetes o fracciones vendidos por el precio de venta al público.

Precio de venta al público: Es el valor señalado en el billete que el comprador paga por adquirir un billete o fracción. El precio del billete se indicará en el plan de premios de la lotería y será único en todo el territorio nacional.

Valor de la emisión: Es el resultado de multiplicar el número de billetes o fracciones que componen la emisión por su precio de venta al público.

Valor nominal de los billetes o fracciones: Para efectos de lo previsto en el inciso primero del artículo 48 de la Ley 643 de 2001, se entiende por valor nominal del billete o fracción, el valor sobre el cual se liquida el impuesto de loterías foráneas. En ningún caso, dicho valor podrá ser inferior al 75% del precio de venta al público.

Valor nominal de los premios: El valor nominal del premio a que se refiere el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 643 de 2001, como base para liquidar el impuesto a ganadores, equivale a la suma de dinero ofrecida al público como importe de aquel, según lo establecido en el respectivo plan de premios.

Valor Neto del Premio: Es el valor que efectivamente recibe el apostador y resulta de deducir del valor nominal del premio los impuestos y retenciones establecidos por ley.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

INTRODUCCIÓN

La Lotería del Meta, es una empresa comercial del Estado, perteneciente al nivel descentralizado del orden departamental, siendo encargada de la explotación del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar en el Departamento, dentro de sus principales funciones se encuentra la Explotación y Operación de manera directa del Juego de Lotería Tradicional o de Billetes denominada Lotería del Meta "La Llanerita de los Colombianos" y a través de un tercero, del Juego de Apuestas Permanentes o Chance.

La operación del juego de Lotería Tradicional o de Billetes la desarrolla de manera directa, utilizando para efectos de colocar en el mercado los billetes de lotería, una red de Distribuidores que comercializan los billetes físicos o tradicionales y otra que comercializa en línea o Billetería virtual, mediante la cual se le entrega al comprador un formulario debidamente autorizados por las firmas concedentes.

Para operar este juego, la Lotería del Meta debe tener garantizada la entrega de los billetes de lotería a los distribuidores a efectos de que los mismos los entreguen a los vendedores o loteros.

En la subsección 6 del Capítulo 1 Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Mediante el presente documento, la Lotería del Meta, efectúa un análisis detallado del sector de billetes de lotería, impresores de boletos o formularios de juegos de suerte y azar, utilizando información existente en diferentes organizaciones del sector al cual pertenecen, datos propios, entre otros.

El presente estudio parte constituye un elemento esencial para que las personas interesadas en participar dentro del proceso de selección conozcan el marco Legal, el análisis de las cifras históricas pagadas por este bien a partir del año 2014, algunas cifras económicas del sector a nivel nacional, los aspectos técnicos y demás inherentes al juego de lotería tradicional o de billetes.

En el presente documento se pretende analizar brevemente en primer lugar, la definición de juego de suerte y azar, los principios que regulan la actividad monopolística y la importancia de garantizar a través del suministro de papelería la transparencia en la explotación del juego de lotería tradicional y en segundo lugar, se analizará el Mercado de impresores de este tipo de bienes, especialmente, como sector económico al cual pertenecen algunas de las firmas que proveen este tipo de bienes partiendo del concepto general de los documentos cuyas características son especiales, y cuales dentro del grupo de los juegos de suerte y azar son diferentes, para efectos de contextualizar y caracterizar el mercado.

De esta manera, tendrán mayor claridad para comprender los Pliegos de Condiciones y presentar una oferta ajustada a los requerimientos de la Lotería del Meta contribuyendo eficazmente a la generación de recursos económicos para la salud del Departamento del Meta.



CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

1.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL – NORMATIVIDAD REGULADORA DEL SECTOR DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

NORMATIVIDAD LEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

NORMAS LEGALES	
Constitución Política	Artículo 336, 362
Ley 643 de 2001	Ley de Régimen Propio
Ley 1393 de 2010	Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (Parte 7)
Decreto 176 de 2017	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relativo a las modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas.
Resoluciones	Ministerio de Hacienda, Ministerio de la Protección Social
Circulares Supersalud	Circular Única
Acuerdos	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

El artículo 336 de la Constitución Política establece:

“Artículo 336. Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.

La ley que establezca un monopolio no podrá aplicarse antes de que hayan sido plenamente indemnizados los individuos que en virtud de ella deban quedar privados del ejercicio de una actividad económica lícita.

La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental.

Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

(...).”

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

Queda claro al respecto que la renta obtenida en virtud del ejercicio del monopolio de juegos de suerte y azar se destina en forma exclusiva al sector salud y en nuestro caso al sector salud del Departamento del Meta.

2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD (Artículo 3 Ley 643 de 2001)

La Ley de Régimen propio del Monopolio establece los principios reguladores de la actividad de explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar o realizar cualquier acción en virtud del monopolio y estos son:

Finalidad Social Prevalente: Todo Juego de Suerte y Azar debe contribuir eficazmente con la financiación del Servicio Público de Salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales.

Transparencia: El ejercicio de este monopolio debe estar exento de fraudes, vicios o intervenciones que pretendan alterar la probabilidad de acertar o sustraerla del azar.

Racionalidad Económica en la operación: Su operación se debe realizar con criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa, de tal manera que garanticen rentabilidad y productividad, necesaria para cumplir el objetivo social.

Vinculación de la renta a los servicios de salud: Todas las actividades del monopolio se desarrollan con miras a financiar los servicios de salud, esa es la razón esencial del monopolio.

3.- DEFINICIÓN DE MONOPOLIO Y DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR

Por su parte el artículo 1 de la Ley 643 de 2001; define el Monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, así como la de establecer las diferentes condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos.

En cuanto se refiere a la definición de Juegos de Suerte y Azar, el artículo 5 ibídem, los define como aquellos en los cuales, según las reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

4.- FORMAS DE OPERACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Ley 643 de 2001 existen las siguientes:

Directa: Cuando la realizan los Departamentos y el Distrito Capital, por intermedio de las Empresas Comerciales del Estado y las Sociedades de Capital Público Departamental. (Artículo 6° Ley 643 de 2001).

Cuando un juego de suerte y azar es operado de manera directa, el ente territorial o el titular percibirá la renta, definida en el artículo 6 de la Ley 643 de 2001.

Mediante Terceros: Cuando es realizada por intermedio de personas jurídicas y personas naturales, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en los términos de la Ley 80 de 1993, celebrados estos con Entidades o E.I.C.E. de las entidades territoriales, con SCPD autorizadas para la explotación del monopolio. (Artículo 7° Ley 643 de 2001).

Cuando se llevará a cabo un proceso de selección del cual se desprenda la celebración de un contrato de concesión o se autorice la operación de un juego a una persona natural o jurídica, este deberá

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

pagar un porcentaje sobre los ingresos percibidos o el criterio establecido en el reglamento, al cual se le denomina Derecho de Explotación.

De la anterior norma, comprendemos que recobra en el contexto importancia la configuración de los aplicativos utilizados en el juego, y la papelería juega otro papel fundamental, al garantizarle al apostador y al concesionario, un mínimo de características de seguridad en el papel, para que adquiera valor probatorio el documento ante cualquier tipo de reclamación e igualmente para evidenciar que se trata de una apuesta realizada en formulario oficial.

Esto se logra, mediante la utilización de tintas especiales, codificación inteligente, seriales aleatorios, entre otras características, las cuales garantizan el acatamiento de los principios en la operación del juego.

CAPITULO II

ANÁLISIS DEL MERCADO

1.- INDUSTRIA DE LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍAS Y CUPONES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Es la Asociación Colombiana de la Comunicación Gráfica, es un ente gremial en el cual se encuentran asociadas varias firmas dedicadas a esa actividad dentro de los cuales se identifica a CADENA S.A. y DITAR S.A, que son algunos de los proveedores de Billetes de Lotería Tradicional, Rollos Bond y Rollos Térmicos, utilizados para la operación del juego de Apuestas Permanentes.

De otra parte, este gremio reúne firmas de la industria que ofrecen la siguiente gama de productos:

1. Etiquetas,
2. Empaques rígidos,
3. Empaques flexibles,
4. Productos publicitarios y comerciales,
5. Impresiones editoriales,
6. Publicaciones periódicas,
7. Actividades de impresión transaccional,
8. Formas y valores,
9. Impresión gran formato.

Según estudio publicado por ANDIGRAF correspondiente al año 2016 la siguiente era la distribución de las empresas agremiadas de acuerdo con su ubicación geográfica:

- | | |
|--------------------|-----|
| 1. Bogotá D.C. | 63% |
| 2. Antioquia | 17% |
| 3. Valle del Cauca | 12% |

En cuanto al tamaño de la empresa a la fecha del estudio la proporción era la siguiente:

- | | |
|----------------------|-----|
| 1. Pequeñas empresas | 51% |
| 2. Medianas empresas | 26% |
| 3. Grandes empresas | 23% |

2. FIRMAS IMPRESORAS DE BILLETES DE LOTERÍA CONOCIDAS EN COLOMBIA

Revisados los expedientes contractuales internos y consultadas las páginas web respectivas, encontramos las siguientes firmas como las más importantes en cuanto a capacidad de cumplir con este objeto contractual.

- 2.1.- CADENA S.A.
- 2.2.- THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
- 2.3.- DITAR S.A.
- 2.4.- DATALASER S.A.S.
- 2.5.- DANARANJO S.A.

3. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Se identificaron algunas organizaciones sectoriales como:

- 3.1. ANDIGRAFT
- 3.2. COIMPRESORES BOGOTA

NIT. 800.123.949-4

- 3.3. FEDERACION DE COOPERATIVAS DE IMPRESORES Y PAPELEROS DE BOGOTA
- 3.4. CAMARA COLOMBIAN DEL LIBRO
- 3.5. CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA COMPETITIVIDAD
- 3.6. PRENSA MODERNA IMPRESORES S.A.

4. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Las cifras consolidadas por el gremio en el último informe (Boletín 66) publicado en el portal www.andigraf.com.co son las que se transcriben:

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DEL AÑO 2018

El año 2018 fue catalogado como año favorable para el comercio internacional colombiano, al cerrar con un déficit comercial de \$7.113 millones de dólares equivalente a un incremento del 16,8% con relación al presentado al cierre del año 2017.

Esto se atribuye en parte a la importación de manufacturas, bienes agropecuarios, alimentos y bebidas, aportando a la balanza comercial un peso a favor, debido a lo que representan frente a las exportaciones de combustibles y en general de sector minero, para el año 2019 las expectativas son positivas en materia de comercio exterior, según el Gobierno Nacional se espera que las ventas al exterior se incrementen en un 9% con respecto al 2018, jalonado este proceso por las exportaciones no minero energéticas, materias plásticas, químicos, vehículos, metalmecánica e industria de la moda; estos serían los motores para cumplir el cometido, el cual podría verse afectado por la volatilidad de los precios del petróleo, provocada principalmente por las tensiones económicas presentadas entre Estados Unidos y China, lo cual provoca una desestabilización de la tasa de cambio del peso frente al dólar.

EXPORTACIONES SECTOR GRAFICO

Las ventas al exterior de la industria gráfica colombiana alcanzaron los 140.8 millones de dólares, equivalentes a un volumen total de 30.419 toneladas, para cierre de 2018. Esto representa para la industria, un incremento del 7.4% del valor de las exportaciones, y un 17.7% del volumen exportado.

2018 fue un año volátil en la tendencia de las exportaciones, siendo mayo con 14.1 millones de dólares y agosto con 13.8 millones de dólares, los meses con mayor crecimiento con respecto al año anterior, los productos mas destacados fueron: formas comerciales y valores el cual tuvo un crecimiento de 82.9%, artículos escolares y de oficina con 27.2%, y empaques de papel y cartón con 19%. Por otro lado, productos como material publicitario y comercial, etiquetas y publicaciones periódicas tuvieron una caída significativa en las exportaciones. (Ver gráfica 1)



Gráfica 1. Fuente: DANE-DIAN, cálculos Andigraf.

Fuente Boletín 66 www.andigraf.com

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

NIT. 800.123.949-4

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE LA INDUSTRIA GRÁFICA 2018

Con relación a lo anterior, los principales destinos de exportación de la industria gráfica durante el 2018 y su participación, fueron:

Orden	País	Participación
1	Ecuador	16.0%
2	Estados Unidos	15.0%
3	Perú	11.3%

Los productos principales, que presentaron mayor demanda a lo largo del año por los clientes internacionales fueron los empaques de plástico y sus sustratos, con una participación del 49% en las exportaciones hacia Ecuador; 33.8% hacia Estados Unidos, 23.4% a Perú y 30.6% hacia el resto de socios comerciales. En segundo lugar, se encuentran los libros con mayor incidencia en el mercado peruano, con una participación del 42.1% y en el ecuatoriano con 27.6%.

Cabe resaltar que uno de los principales socios comerciales, los que más se incrementó la demanda de productos gráficos colombianos entre el 2017 y el 2018 fueron: Chile con un crecimiento del 90.3%, impulsado por un aumento importante en las compras de empaques de plástico y sus sustratos, libros y empaques de papel y cartón, Puerto Rico con un crecimiento del 41.6% impulsado por el aumento en la compra de libros y empaques de papel y cartón y Perú con un crecimiento del 18.8% impulsado por la venta de libros. (Ver gráfica 2).

Gráfica 2



Gráfica 2. Fuente: DANE-DIAN, cálculos Andigraf.

Fuente DANE-DIAN cálculos ANDIGRAF www.andigraf.com

IMPORTACIONES DEL SECTOR GRÁFICO

Las importaciones de los productos gráficos alcanzaron los 234.3 millones de dólares y 54.905 toneladas para el cierre del 2018. Lo cual representa un incremento del 6.4% con respecto al valor importado en 2017 y una reducción del 2.8% en el volumen tranzado. Este comportamiento tiene incidencia en el desarrollo que tuvo a lo largo del año la tasa de cambio, la cual presiona el aumento en valor monetario para la importación de bienes, e impacta la balanza comercial directamente.

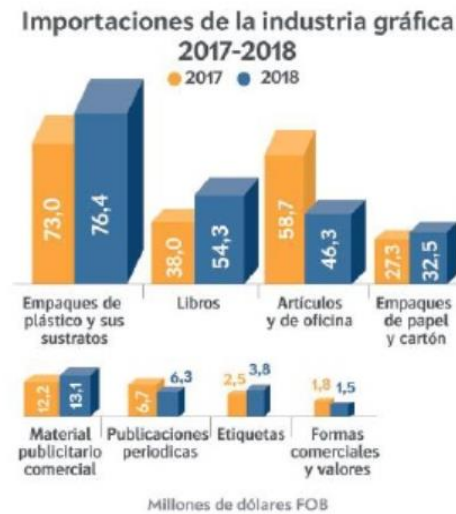
A nivel de producto se observa que los empaques de plásticos y sus sustratos, los cuales lideraron las importaciones del sector a lo largo del 2018, cerraron con un valor de 76.4 millones de dólares, y una participación del 32.6% en las importaciones totales de la industria gráfica. Consecuentemente a este

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

NIT. 800.123.949-4

comportamiento, se encuentra el material publicitario y comercial, con una participación del 23.2% sobre el total importado, libros con 19.8%, y los demás restantes con un agregado de 24.4%. (Ver gráfica 3).

Gráfica 3

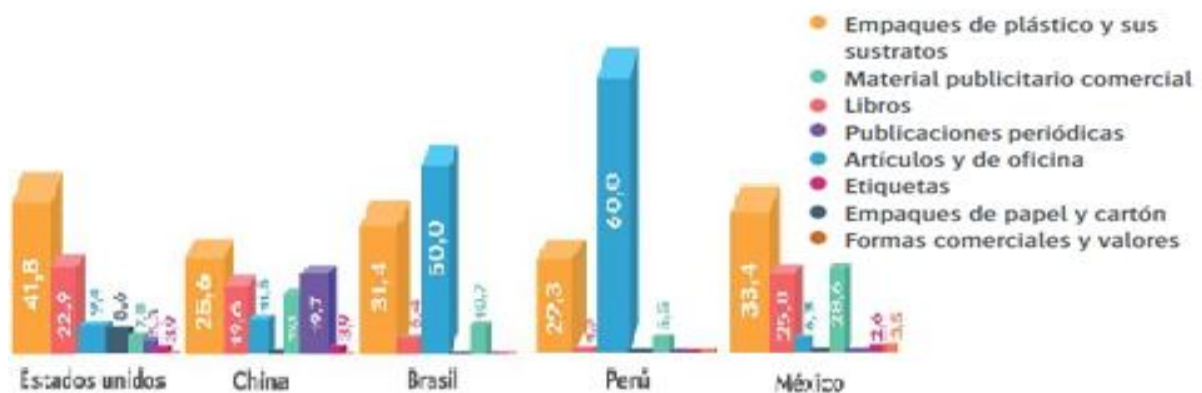


-- Gráfica 3. Fuente: DANE-DIAN, cálculos Andigraf.

www.andigraf.com boletín 66

El país con mas participación en las importaciones colombianas es Estados Unidos con ventas por un valor de 34 millones de dólares y una participación del (14.5%) en el total de las importaciones; seguido por China con ventas por 33.3 millones (14.2%), Brasil con 32.7 millones (13.9%), Perú con 25.7 millones (11%) y México con 21.5 millones (10.7%). (Ver gráfica 4).

Gráfica 4



Fuente : DANE-DIAN, cálculos Andigraf. Boletín 66

En cuanto se refiere a la conformación de una organización gremial de personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la prestación de los servicios objeto de contratación, hallamos los nombres de las firmas asociadas a ANDIGRAF, entre ellas DITAR S.A. y CADENA S.A. y no se encontró como asociadas a

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

las firmas THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. y DATALASER S.A.S., empresas con las cuales la Lotería del Meta ha contratado en anteriores ocasiones.

ESTUDIO TÉCNICO

(i) OPERACIÓN DEL NEGOCIO

En el Departamento del Meta, la operación del Juego de Lotería Tradicional o de Billetes la realiza directamente esta empresa comercial, utilizando para tal efecto billetes físicos y asignación de números virtual (lotería virtual).

Para llevar al público apostador o consumidor los billetes físicos, la Lotería del Meta requiere contratar no solamente la impresión sino la entrega o distribución, la cual debe hacerse en cada una de las sedes registradas por los distribuidores, igualmente la recolección de billetes devueltos o no vendidos, y la recolección del físico de los premios pagados por los distribuidores, la cual se debe efectuar desde la sede registrada por cada uno de los distribuidores hasta la ciudad de Villavicencio.

(ii) AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS;

El sector de impresión de billetes de lotería, está compuesto por firmas con capacidad de ofrecer diversas características en cuanto se refiere a las dimensiones, especificaciones de seguridad, papel entre otros aspectos inherentes a la impresión de este tipo de bienes.

(iii) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD;

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo a estudios técnicos (que incluyen promedio mensual de servicio entre otros) y de mercado, realizados por el Área Comercial de la Lotería del Meta, a continuación se presenta la siguiente relación que resume las necesidades que pretenden ser suplidas mediante la contratación:

4.1.CANTIDAD DE LA EMISIÓN .- La emisión por sorteo constará de 1.300.000 billetes de 3 fracciones cada uno.

4.2.CANTIDAD DE BILLETES A IMPRIMIR Y NUMERACIÓN DE LOS SORTEOS.- EI CONTRATISTA imprimirá y suministrará, un mínimo de 4.344.700 billetes de Lotería del Meta, para ser consumidos a partir de la fecha indicada por la Lotería del Meta. Los billetes estarán numerados del 0000 al 9999 y constarán de 130 series, es decir del 0 al 129 por sorteo semanal.

La firma seleccionada deberá imprimir por sorteo la cantidad de billetes de tres (3) fracciones que previamente indique la Lotería; igualmente para efectos de conocer el precio en caso de modificar el número de billetes a imprimir presentará los valores de las siguientes cantidades:

Básica Mínimos

Cabezote (cm)		Fracción (cm)		Billete (cm)		Área de Impresión (cm ²)
Ancho	Alto	Ancho	Alto	Ancho	Alto	
10, ⁷⁰	3, ⁰⁰	10, ⁷⁰	8, ⁰⁰	10, ⁷⁰	27, ⁰⁰	288, ⁹⁰

Opción básica	Valores	
Cantidades	Unidad	Total + IVA
Entre 190.000 y 230.000		
Entre 230.001 y 270.000		
Entre 270.001 y 310.000		
Mas de 310.001		

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

4.3.-DIMENSIONES DE LA FRACCIÓN, CABEZOTE, TIRA DE CONTROL Y EL BILLETE.- Serán de acuerdo a las siguientes medidas, o las que sugieran conveniente de acuerdo al diámetro que se manejen en los rodillos de impresión teniendo como base el presupuesto asignado a la contratación:

En este punto debe tenerse en cuenta que la previsión consagrada por esta empresa comercial, en el sentido de sugerir otros diseños o dimensiones, se refiere a los aspectos que mejoren la propuesta.

13

El ofrecimiento mínimo en términos de diseño y tamaño será el siguiente:

CABEZOTE	:	10,7 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto
FRACCION	:	10,7 centímetros de ancho por 8 centímetros de largo
BILLETE	:	10,7 centímetros de ancho por 27 centímetros de alto incluido cabezote

En caso de llegarse a implementar un cambio de plan de premios, en el cual se requiera la misma área de impresión pero un número mayor de fracciones, los valores de la impresión no podrán sufrir ningún incremento.

4.4.-IMPRESIÓN, COLORES Y DISEÑO.- Policromía (4 colores) y el diseño propuesto en 10 tipos de fondos diferentes, los cuales se rotarán sucesivamente entre sorteos, variando en cada sorteo los colores de fondo. De tal manera que por lo menos durante 8 sorteos no se repitan los colores iniciales, los mismos serán aprobados por la Lotería del Meta.

4.5.-TIPO DE PAPEL.- Se debe utilizar papel Bond de 75 gramos de peso por metro cuadrado sin blanqueador óptico, al cual se le incorporarán características de seguridad, las cuales garantizan óptima efectividad de la tinta fluorescente invisible.

4.6.-IMPRESIÓN.-

4.6.1. ANVERSO.- Se debe imprimir en cuatro (4) tintas litográficas para diseño de logos, textos y microtextos. Una (1) tinta reactiva a la moneda, consistente en que al frotarse el área de seguridad con un objeto metálico, haga que aparezca las palabras "original". Una (1) tinta fluorescente invisible en toda la superficie de la fracción de reacción en presencia de la luz ultravioleta con el logotipo de la Lotería del Meta. Personalización con la información de cada distribuidor, impresión del código de barras en cada fracción por un sistema que garantice la fijación de la impresión en el papel para evitar adulteración; de acuerdo con especificaciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Se utilizará cualquier sistema especial de seguridad en áreas de numeración, número del billete y de la serie para protegerlo contra posibles injertos, raspados o borrados mecánicos.

Se imprimirán motivos que podrán ser modificados por la Lotería del Meta y podrán consistir en imágenes institucionales diversas, incluidas aquellas tendientes a promocionar productos, sin que ello implique costos adicionales al momento de efectuarse los cambios.

4.6.2. REVERSO.- Se imprimirá a una (1) tinta litográfica para el plan de premios, fecha de juego e imágenes que a criterio de la Lotería se determinen.

4.7.-SEGURIDADES

SE ANUNCIAN SEGURIDADES SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA QUE LA FIRMA IMPRESORA GARANTIZARA SEGURIDADES MINIMAS REQUERIDAS.

4.7.1. TINTA FLUORESCENTE INVISIBLE.- Sensibilización en el anverso de cada billete de un fondo de seguridad invisible exclusivo simétricamente colocado sobre toda el área, impreso con tinta

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

fluoanulado o fluorescente invisible cuya propiedad es la de reaccionar por medio de los rayos de luz ultravioleta o luz negra y a la aplicación de los derivados del cloro.

4.7.2. DISEÑO ANTIFOTOCOPIA.- De características anti fotográficas y numismáticas elaboradas en diseño de figuras conformadas con líneas de ciclo irregular que no se puedan reproducir digitalmente.

4.7.3. TINTA REACTIVA A LA MONEDA.- El CONTRATISTA insertará este sistema de seguridad en el anverso de cada fracción, consistente en que al frotarse el área de seguridad con un objeto metálico, haga que aparezcan las palabras "Fracción original y sorteo N°". No tendrá costo de impresión los promocionales que llegare a realizar la Lotería bajo esta técnica de impresión.

4.7.4. NUMERACIÓN.- Los billetes tendrán una numeración de cuatro (4) dígitos en el anverso a partir del 0000 al 9999 con ciento treinta (130) series de la cero (0) a la ciento veintinueve (129) y diez mil (10.000) billetes de tres (3) fracciones por serie, mas numeración con Código de Barras, fecha de sorteo, precio del billete y de la fracción y nombre o razón social del distribuidor, dirección y teléfono. Esta numeración va en cada una de las fracciones del billete, se hará en color distinto al de los textos, con tinta color negro de alto poder adherente, mediante un sistema un sistema que garantice la fijación de la impresión en el papel para evitar adulteración; de acuerdo con especificaciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Se utilizará cualquier sistema especial de seguridad en áreas de numeración, número del billete y de la serie para protegerlo contra posibles injertos, raspados o borrados mecánicos.

El número de series podrá modificarse en virtud de la adopción de nuevos planes de premios, lo cual no genera costo alguno en caso de no modificarse el número de billetes a imprimir.

4.7.5. CÓDIGO DE BARRAS.- Los billetes deberán contener el Código de barras estándar internacional denominado EAN/UCC-128, según las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá realizar cualquier modificación que la Lotería del Meta solicite al código de barras, por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier variación al plan de premios.

4.7.6. MICROTEXO DE SEGURIDAD.- Los billetes tendrán un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción mecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar se pueda detectar su contenido.

4.7.7. SISTEMA DE IMPRESIÓN.- La impresión de personalización y numeración, se hará mediante un sistema que garantice la fijación de la impresión en el papel para evitar adulteración; de acuerdo con especificaciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Se utilizará cualquier sistema especial de seguridad en áreas de numeración, número del billete y de la serie para protegerlo contra posibles injertos, raspados o borrados mecánicos.

4.8.-OTROS ASPECTOS

4.8.1. TIRAS DE CONTROL.- La tira de control de los billetes será virtual y será generada mediante software, la serie de código de control único para cada fracción. Si la LOTERIA lo requiere el CONTRATISTA imprimirá físicamente un algoritmo que será validado por un Software, que permita al ingresar la información del billete, la verificación de su validez. El algoritmo consiste en la impresión de una cadena de caracteres generada aleatoriamente a partir de la información variable que se imprimirá en el billete. Igualmente el CONTRATISTA entregará a la LOTERÍA dicha información en medio magnético mensualmente o cada vez que sea necesario para la modificación de la mezcla.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

4.8.2. **PERFORACIONES.**- El billete tendrá perforaciones especiales en forma horizontal y /o vertical con el sistema de línea que garantice su fácil separación, sin que la fracción sufra por ello mutilación o deformación alguna. Entre el billete y la tira de control se hará un corte de guillotina de tal precisión que no presente variaciones en las líneas de seguridad entre el billete y el cabezote.

4.8.3. **EMPAQUE.**- Los billetes serán entregados y empacados en fajos, de acuerdo a los cupos asignados a los distribuidores, cuya relación será suministrada por la LOTERÍA, para cada sorteo, debidamente protegidos y rotulados con las siguientes especificaciones: LOTERÍA DEL META, nombre del distribuidor, dirección, número del sorteo, fecha de juego, cantidad de billetes, y numeración de los mismos. Todos los paquetes contentivos de los billetes se entregarán empacados en cajas corrugadas de doble pared rotuladas indicando su contenido.

4.8.4. **MEZCLA.**- Los criterios para la mezcla serán establecidos por la LOTERÍA e informados oportunamente a la CONTRATISTA al momento de legalización del presente contrato.

4.8.5- **VALIDACION O VERIFICACION DE PREMIOS.**- La firma impresora deberá realizar inducción sobre seguridades para verificar la autenticidad de los billetes a los funcionarios encargados u otra persona que indique el contratante en las Instalaciones de la LOTERIA; adicionalmente prestar asesoría a la LOTERIA, cuando ésta lo solicite y en todos los casos cuando se dude de la autenticidad de los billetes, certificar en las instalaciones de la Lotería del Meta.

4.9.- **PERSONALIZACIÓN DE LA BILLETERÍA.**- La billetería será personalizada y se incluirá: Nombre del Distribuidor, razón social, NIT. o C.C., dirección, número telefónico y ciudad, lo cual hace parte de la información variable que llevará impresa la billetería, para lo cual la LOTERÍA suministrará la información correspondiente.

4.10.- **TRANSPORTE DE BILLETERÍA CON VALOR DECLARADO.**- El CONTRATISTA entregará a los distribuidores, en todo el país, la billetería para el primer sorteo, con ocho (8) días de anticipación a la fecha de su realización. Dicha entrega será efectuada en vehículos de transporte de mensajería especializada con valor declarado de los bienes transportados. En cualquiera de los dos eventos el contratista amparará los bienes con las respectivas pólizas. La billetería se entregará a los distribuidores conforme a listado suministrado por la LOTERÍA.

4.11.- **RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO.**- El proponente deberá recoger en los sitios distintos a la ciudad de Villavicencio, las liquidaciones y los billetes premiados y entregarlos a la LOTERÍA DEL META dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la realización del sorteo. La LOTERÍA DEL META se reserva la facultad de modificar las fechas de recolección, previa comunicación efectuada para tal fin. Estos serán transportados con valor declarado, siendo empacados en sobres independientes, al paquete del físico de la devolución y con guía distinta.

4.12.- **INDEMNIZACIÓN Y REPORTE DE LA BILLETERÍA HURTADA O EXTRAVIADA.**- El proponente se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la billetería a dar aviso a la Lotería del Meta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, por escrito y adjuntando los documentos pertinentes.

El proponente pagará a título de indemnización, en caso de ocurrir las situaciones antes mencionadas, el valor correspondiente al promedio de los ingresos de las ventas de los últimos cuatro (4) sorteos, obtenidas por el distribuidor a quien corresponda la billetería objeto del siniestro.

4.13.- **CANTIDADES Y FECHAS DE ENTREGA.**- El CONTRATISTA se compromete a suministrar a la LOTERÍA DEL META para cada sorteo semanal la cantidad de billetes que esta autorice. La entrega de billetería se efectuará conforme a la mezcla entregada para el mes a imprimir, la billetería deberá estar en las instalaciones de la LOTERIA DEL META y los distribuidores a mas tardar el viernes de cada semana.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

4.14.- SEGUROS.- Cada billete a transportar estará asegurado por valor nominado de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.750.00) tanto para el Departamento del Meta como para el Resto del País, este valor será cancelado a la Lotería del Meta ante la ocurrencia de algún siniestro antes de la entrega a los distribuidores.

OTROS REQUERIMIENTOS:

Prestar los servicios única y exclusivamente en el lugar que autorice la empresa.

Prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales que regulan el servicio, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.

Emplear para la prestación del servicio, personal entrenado y calificado.

Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La entidad solicitará mensualmente previo a la cancelación del servicio, al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales, así como los aportes de ley.

Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Lotería del Meta. La Lotería del Meta, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

(v) TIEMPOS DE ENTREGA

PLAZO Será de aproximadamente cinco (5) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Las instalaciones de la CONTRATISTA.

LUGAR DE ENTREGA La ciudad de Villavicencio (Meta).

FORMA DE PAGO El valor del contrato que se llegare a celebrar será pagado de acuerdo con las entregas acordadas, previa presentación de las facturas y el agotamiento de los trámites administrativos y financieros correspondientes.

Estas órdenes deberán ser impartidas a través de los correos electrónicos servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co y loteriadelmeta@gmail.com y en el contrato se establecerá la dirección del correo a través del cual, el contratista contactará o será contactado por la Lotería del Meta.

REGULACIÓN DEL SECTOR

La normatividad aplicable al presente proceso de selección es la siguiente:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

1.2. LEYES:

1.2.1. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

1.2.2. Ley 643 de 2001 (Régimen propio del monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar) y sus decretos reglamentarios.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

- 1.2.3. Ley 816 de 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- 1.2.4. Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan atrás disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y sus decretos reglamentarios).
- 1.2.5. Ley 1393 de 2010 (Por la cual se definen rentas de destinación específica para la Salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones).
- 1.2.6. Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- 1.2.7. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

1.3. DECRETOS:

- 1.3.1. Decreto 4170 de 2011 crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- 1.3.2. Decreto 019 de 2012 (Ley antitrámites).
- 1.3.3. Decreto 1068 de 2015 (Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector hacienda y Crédito Público)
- 1.3.4. Decreto 1082 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional)
- 1.3.5. Decreto 176 de 2017 (Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relativo a las modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas.

1.4. CIRCULARES EXTERNAS:

Circular Única No. 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud con sus reformas y adiciones.

1.5. RESOLUCIONES:

Resoluciones internas de la Lotería del Meta.

1.6. ACUERDOS:

- 1.6.1. Acuerdo N° 317 de 2016 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SIPLAFT - en las empresas o entidades operadoras del juego de Lotería Tradicional o de Billetes, del juego de Apuestas Permanentes o Chance y de Apuestas en Eventos Hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las Entidades Territoriales”, el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 50080 de 7 de diciembre de 2016.

1.7. CONTRACTUALES:

Las estipulaciones del pliego de condiciones
 Las disposiciones del contrato
 Demás normas que regulan la materia

CAPITULO III ANALISIS DE LA DEMANDA

Los billetes de lotería utilizados en la operación del juego de lotería tradicional, son un insumo básico para lograr una eficiente explotación del monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar, por cuanto cada uno de ellos constituye un elemento probatorio con el cual el apostador puede reclamar su derecho en caso de acertar el (los) resultados de su apuesta.

En este orden de ideas, la demanda está determinada por el número de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que operan en forma directa o a través de terceros el juego de lotería tradicional o de billetes, como son:

1.- OPERADORES DEL JUEGO DE LOTERÍA TRADICIONAL

	Entidad Titular	Empresa Operadora	Sorteos Anuales Promedio
1	Antioquia	Beneficencia de Antioquia	52
2	Boyacá	Lotería de Boyacá	52
3	Manizales	Lotería de Manizales	52
4	Bogotá D.C.	Lotería de Bogotá	52
5	Cauca	Lotería del Cauca	52
6	Cundinamarca	Lotería de Cundinamarca	52
7	Huila	Lotería del Huila	52
8	Manizales	Lotería de Manizales	52
9	Meta	Lotería del Meta	52
10	Quindío	Lotería del Quindío	52
11	Risaralda	Lotería del Risaralda	52
12	Santander	Lotería de Santander	52
13	Tolima	Lotería del Tolima	52
14	Valle del Cauca	Lotería del Valle	52
15	Sorteo Extraordinario de Colombia	Sorteo Extraordinario de Colombia	4
16	Bogotá D.C	Sorteo Extraordinario de Bogotá	1
17	Antioquia	Sorteo Extraordinario de Medellín	1

Fuentes: Datos Propios, Portales www.coljuegos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, datos propios.

En Colombia, durante las 2 últimas vigencias fiscales se refleja la existencia de 14 Loterías Tradicionales o de Billetes que realizan 14 sorteos ordinarios semanalmente y en promedio, anualmente se juegan 3 sorteos extraordinarios entre el Extraordinario de Colombia, Extra de Bogotá y Extra de Medellín. En cada uno de los contratos, la entidad operadora establece las características técnicas de impresión, mecanismos de control u otras especificaciones de seguridad que garanticen que estos bienes no van a ser falsificados o adulterados, persiguiendo con esto la transparencia y credibilidad en el juego.

Visto lo anterior, existe una demanda inelástica al estar integrado el sector consumidor de este tipo de bienes por un número estándar de clientes.

2.- CONTRATACIONES ANTERIORES

En el presente acápite analizaremos la información referente a los últimos procesos, cuyo objeto es la impresión, suministro, transporte, recolección del físico de la devolución y premios de la Lotería del Meta, celebrados por esta entidad.



NIT. 800.123.949-4

La Lotería del Meta, durante las últimas vigencias fiscales, ha realizado un proceso de selección denominado INVITACIÓN PRIVADA, amparado en el artículo 16 del reglamento de contratación que consagra:

Año	Modalidad	Número de Contrato	Valor
2016	Invitación Privada	LOT-004-2016	\$653.624.737
2017-1	Directa	LOT-005-2017	\$ 73.744.062
2017-2	Invitación Privada	LOT-006-2017	\$504.498.120
2018-1	Selección Abreviada	LOT-002-2018	\$624.823.537
2018-2	Selección Abreviada	LOT-005-2018	\$627.662.079

19

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que las empresas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, se encuentran exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Quinto de los Estatutos, la LOTERÍA tiene por objeto la explotación comercial del monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar, ya sea en forma directa o a través de terceros concesionarios, con la finalidad exclusiva de destinar sus recursos al servicio público de salud bajo un régimen propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes, las Ordenanzas y los Reglamentos. También podrá explotar juegos no comprendidos dentro del régimen de los monopolios. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las Leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

De igual manera, acorde a lo previsto en el Artículo Tercero ibidem, la LOTERÍA tiene como misión explotar, administrar, organizar y controlar el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en forma directa o en asocio con terceros que de acuerdo con la Ley le corresponde ejercer en su jurisdicción; con el único fin de obtener y proveer recursos económicos para transferir a la salud, que beneficien a las personas de los sectores más vulnerables del Departamento del Meta.

Establecido lo anterior; el Reglamento Interno de Contratación, adoptado mediante resolución número 0486 del 4 de diciembre de 2008 en su artículo 16, preceptúa que una de las modalidades de selección de contratistas, que puede utilizar la Lotería del Meta, para satisfacer las necesidades es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo indicado en las disposiciones contractuales que rigen la contratación estatal aplicables al presente caso, Reglamento Interno de Contratación de la Lotería del Meta, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 el decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista en el presente proceso se adelantará mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

La presente contratación y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem, régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen, especialmente el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

El contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

ibídem, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen, especialmente el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el Reglamento Interno de Contratación de la Lotería del Meta y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de los anteriores contratos y el que se pretende celebrar previo agotamiento del proceso de selección, es el siguiente:

“La CONTRATISTA se obliga a realizar la impresión, suministro, mezcla, distribución, transporte con valor declarado y recolección de la devolución de billetería de los sorteos ordinarios de la LOTERIA, al igual que la recolección de los premios de los distribuidores foráneos, para ser consumidos a partir de la entrega de la billetería del sorteo 2959 a jugar el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). El CONTRATISTA utilizará los sistemas más modernos e implementará las medidas de seguridad para la impresión de los billetes.”

5.- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

Al ser la Lotería del Meta, una Empresa Comercial del Estado y disponerlo de esta manera los estatutos, la Gerencia deberá solicitar autorización a la Junta Directiva para dar inicio al proceso de licitación pública y celebrar el contrato.

6.- VALOR DE ANTERIORES CONTRATOS

La siguiente es la relación de lo anteriores contratos de impresión y suministro de Rollos Bond y Rollos Térmicos:

AÑO	CONTRATO	VALOR CONTRATO	AREA IMPRESA	VALOR BILLETE
2012	LOT-005-2011	550.000	356,4	87,3
2013	LOT-004-2013	739.600	356,4	121,8
2014	LOT-004-2013	369.799	479,52	121,8
2014	LOT-002-2014	985.546	479,52	121,8
2015	LOT-007-2014	1.008.800	388,80	97,00
2016	LOT-007-2014	261.600	288,90	96,98
2016	LOT-004-2016	654.000	288,90	96,98
2017	LOT-006-2017	504.000	288,90	102,96
2018	LOT-002-2018	625.000	288,90	107,06
2019	PROYECTADO	627.703	288,90	107,00



NIT. 800.123.949-4



CAPITULO IV ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro de las consultas efectuadas a diferentes portales y los registros existentes al interior de la Lotería del Meta, las firmas en capacidad de satisfacer la necesidad de la Lotería del Meta, son las siguientes:

21

	NOMBRE	NIT
1	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A	860.005.080-2
2	CADENA S.A.	890.930.534-0
3	DITAR S.A.	802.005-820-5
4	DATALASER S.A.S.	802.017.734-1

Fuente : Datos Propios, portales www.coljuegos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co y portales operadores del juego de lotería tradicional o de billetes.

NIT. 800.123.949-4

CAPITULO V VARIABLES QUE AFECTAN EL SECTOR ECONÓMICO

1.- INDICADORES MACROECONÓMICOS

Como en otros sectores de la economía deben tenerse en cuenta los indicadores como son:

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2010-I – 2018^{pr}-IV**



Principales agregados macroeconómicos

Precios corrientes

Años 2017^p y 2016

Concepto	2017 ^p		2016		Tasa de crecimiento anual
	Billones de pesos	Saldo / PIB (%)	Billones de pesos	Saldo / PIB (%)	2017 ^p / 2016 (%)
Producto Interno Bruto	920,2	100,0	863,8	100,0	6,5
Excedente de explotación bruto	498,4	54,2	473,5	54,8	6,3
Ingreso nacional bruto	903,2	98,2	854,4	98,9	5,7
Ingreso disponible bruto	922,7	100,3	872,4	101,0	5,8
Gasto de consumo final	768,0	83,5	722,1	83,6	6,3
Ahorro bruto	154,8	16,8	150,2	17,4	3,0
Formación bruta de capital	198,9	21,6	200,1	23,2	-0,6
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-44,2	4,8	-49,9	5,8	-11,4

^pprovisional

Fuente: DANE, Cuentas nacionales



NIT. 800.123.949-4



Principales agregados macroeconómicos por sector institucional

Precios corrientes

Año 2017^P

Sectores institucionales	Valor agregado bruto	Excedente de explotación bruto / Ingreso mixto bruto	Ingreso nacional bruto	Ingreso disponible bruto	Gasto de consumo final	Ahorro bruto	Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)
	Billones de pesos						
Sociedades no financieras	428.4	241.1	126,1	87,0	0,0	87.0	-27,1
Sociedades financieras	39,0	20,9	13,7	32,8	0,0	21,2	13,6
Gobierno general	78,1	8,9	118,2	126,6	137.1	-10,5	-42.6
Hogares	289,2	227,6	644.7	672.3	627.3	56,6	11,9
ISFLSH ¹	0,8	0,0	0,5	3,9	3,6	0,4	0,0
Economía total	835,5	498,4	903,2	922,7	768,0	154,8	-44,2
Resto del mundo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	44,2
Total	835,5	498,4	903,2	922,7	768,0	154,8	0,0

^Pprovisional

¹Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

INFORMACIÓN PARA TODOS

Valor agregado por actividad económica

Enfoque de la producción

Tasa de crecimiento anual (%) en volumen¹
2018^{Pr} - 2017^P

Actividad económica	Series originales Tasa de crecimiento anual	
	2018 ^{Pr} / 2017 ^P	2017 ^P / 2016
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	5,5
Explotación de minas y canteras	-0,8	-5,7
Industrias manufactureras	2,0	-1,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	2,7	2,9
Construcción	0,3	-2,0
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	3,1	1,9
Información y comunicaciones	3,1	-0,2
Actividades financieras y de seguros	3,1	5,4
Actividades inmobiliarias	2,0	3,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,0	1,3
Administración pública y defensa, educación y salud	4,1	3,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	1,4	2,2

¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
preliminar, provisional
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4



Producto Interno Bruto

Enfoque del gasto

Tasa de crecimiento anual (%) en volumen¹

2018^{Pr} - 2017^P

Componente del gasto	Series originales Tasa de crecimiento anual	
	2018 ^{Pr} / 2017 ^P	2017 ^P / 2016
Gasto de consumo final	3,9	2,4
Formación bruta de capital	3,5	-3,2
Exportaciones	1,2	2,5
Importaciones	8,0	1,2
Balance de comercio exterior*	-49.561	-62.196

¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar; ^Pprovisional;

*Corresponde al saldo neto de las exportaciones menos las importaciones en miles de millones de pesos

Fuente DANE

Producto Interno Bruto

Enfoque del gasto

Tasa de crecimiento anual (%) en volumen¹

2018^{Pr} - 2017^P

En resumen

Componente del gasto	Serie original - Tasa de crecimiento anual						
	2016 / 2015	2017 ^P / 2016	2018 ^{Pr} / 2017 ^P				Total
			I	II	III	IV	
Gasto de consumo final	1,6	2,4	3,6	4,4	3,8	4,0	3,9
Formación bruta de capital	-0,2	-3,2	-0,9	2,1	5,2	6,7	3,5
Exportaciones	-0,2	2,5	-2,7	2,8	1,6	3,0	1,2
Importaciones	-3,5	1,2	1,4	7,8	8,4	14,0	8,0
Producto Interno Bruto	2,1	1,4	2,1	2,9	2,7	2,8	2,7
Balance de comercio exterior*	-50.606	-49.561	-13.529	-15.900	-16.008	-16.758	-62.196

¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar; ^Pprovisional;

*Corresponde al saldo neto de las exportaciones menos las importaciones en miles de millones de pesos

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

Fuente: DANE

2. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN EL PIB NACIONAL E INDUSTRIAL

La participación de los juegos de suerte y azar en el PIB apenas supera el 1.5% la cual es relativamente baja, cuando en países como Estados Unidos o los Asiáticos, la misma se mantiene en promedio al 2.5%.

25

3. FACTORES INTERNACIONALES

La producción de este tipo de bienes, implica la utilización de materiales primas no producidas en el país, las cuales deban ser importadas por estas empresas.

En tal situación, es perfectamente previsible que la fluctuación de las tasas de cambio afectará al contratista en caso de no contar con una planeación debida en su producción, este riesgo previsible deberá asumirlo el concesionario respectivo y no la Lotería del Meta.

4.- FACTORES TÉCNICOS

El presente documento tiene como finalidad definir los requerimientos técnicos mínimos que una firma impresora, debe cumplir para la impresión, suministro, transporte, recolección del físico de la devolución y de los premios para la operación del juego de lotería tradicional o de billetes administrado por la Lotería del Meta.

Esto será garantía para que durante el plazo de ejecución del contrato respectivo, la infraestructura tecnológica, de producción y logística, garantice; con la calidad y especificaciones de seguridad, la entrega oportuna; la eficiencia, eficacia, efectividad, seguridad y transparencia en la operación del juego de la Lotería del Meta.

Con la sola presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta cumplir con las obligaciones y exigencias descritas en el texto de los pliegos de condiciones, estudios previos para la presente invitación.



NIT. 800.123.949-4



CAPITULO VI
OTRAS CONDICIONES

1.- CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ANTERIORES CONCESIONES

Hasta la fecha de realización del presente estudio, a la Lotería del Meta le es facturado el servicio una vez verificada la entrega de billetería a los distribuidores, es decir, semanalmente.

2.- GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En los procesos de selección se estableció la exigencia de las siguientes Garantías:

	AMPAROS		
	Cumplimiento	Calidad del Bien o Servicio	Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones
Porcentajes	10% Valor Contrato	10% Valor Contrato	5% valor contrato
Vigencia	Duración contrato + 4 meses	Duración contrato + 4 meses	Duración contrato + liquidación+ 3 años

Durante la ejecución de los contratos relacionados anteriormente y hasta la fecha, no se presentaron siniestros que hayan dado lugar a reclamaciones ante las aseguradoras respectivas.

CAPÍTULO VII ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La Lotería del Meta, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las Ofertas, determinando un orden de elegibilidad, escogiendo el ofrecimiento más favorable, en atención a los fines que la misma persigue, observando los factores de escogencia y calificación señalados en los pliegos de condiciones.

Los requisitos y documentos exigidos son de obligatorio y estricto cumplimiento.

El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en los pliegos de condiciones definitivos.

2.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La LOTERÍA DEL META, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 80 de 1993, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el contrato al Oferente cuya propuesta sea más favorable a la Lotería del Meta y esté ajustada a las condiciones aquí determinadas. En la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

2.1.- CAPACIDAD JURÍDICA: Se tiene en cuenta el cumplimiento de la totalidad de documentos exigidos en estos pliegos de condiciones.

A este análisis no se le asignará puntaje, su resultado será si cumple o no cumple la eliminación o habilitación de la propuesta, para continuar su evaluación. Sólo las propuestas que cumplan con los requerimientos legales establecidos en este documento pasarán al análisis técnico y económico.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA: La capacidad financiera del proponente será determinada con base en la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes aportado con la oferta.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas.

Para que la oferta pueda ser admitida para evaluación, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE	FORMULA	RANGO
Liquidez	AC/PC	Superior o igual a 1,5
Nivel de Endeudamiento	PT/AT	Máximo 55%
Rentabilidad sobre Patrimonio	UO/P	Superior o Igual al 10%
Razón de cobertura de intereses	UO/AT	Superior o Igual a 3

2.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

2.3.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta mas favorable para la Lotería del Meta, obtendrá la máxima puntuación y a las demás, mediante la aplicación de regla de tres.



NIT. 800.123.949-4



2.3.2. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Al oferente que conceda el mayor porcentaje de descuento por pronto pago a tres (3) días siguientes a la presentación de la factura, obtendrá la mayor calificación, a las demás ofertas se les asignará el puntaje aplicando regla de tres simple.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL BILLETE

2.4.1. TAMAÑO DEL BILLETE INCLUIDO CABEZOTE

El oferente que presente la mayor dimensión del billete incluido el cabezote, por encima de las dimensiones mínimas establecidas en la presente invitación, obtendrá la máxima calificación, así:

Mayor dimensión	300 puntos
Segunda en dimensión	200 puntos
Tercera en dimensión	100 puntos
Cuarta y siguientes en dimensión	50 puntos

2.4.2. GRAMAJE DEL PAPEL

El oferente que presente el mayor gramaje de papel por encima del mínimo establecido (75 gr) obtendrá la máxima calificación, así:

Mayor gramaje	50 puntos
Segunda en gramaje	30 puntos
Tercera en gramaje	20 puntos
Cuarta y siguientes en gramaje	10 puntos

2.4.3. TINTAS Y SEGURIDADES ADICIONALES

Se deberá discriminar en la oferta y en forma detallada en que consiste cada una de ellas.

El oferente que presente mayor número de tintas y seguridades adicionales a las mínimas solicitadas por la Lotería del Meta, obtendrá el mayor puntaje así:

Mayor N° de tintas y seguridades	50 puntos
Segunda en N° tintas y seguridades	30 puntos
Tercera en N° tintas y seguridades	20 puntos
Cuarta y siguientes en N° tintas y seguridades	10 puntos

La oferta ganadora o adjudicataria, será aquella más favorable para la Lotería del Meta, entendida la misma, como aquella que obtenga la mayor calificación, de acuerdo con los anteriores criterios.

2.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la LOTERÍA escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la LOTERÍA debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4



Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

29

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Cada uno de los representantes, de los oferentes empatados, efectuará un lanzamiento a la rueda fiché dispuesta por la LOTERÍA para el efecto. Quien obtenga el número mayor, será el adjudicatario, en caso de empate, este se desatará mediante lanzamientos sucesivos hasta que exista un ganador.